

EN DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES, LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES

Las organizaciones de la sociedad civil: CTA Paraná, Fundación Mujeres Tramando, Asociación Civil Red de Alerta, CONDERS Entre Ríos, Campaña por el Derecho al Aborto Legal, Seguro y Gratuito, Agrupación Todas con Cristina, y ciudadanas comprometidas en la defensa de los derechos humanos de las mujeres, niñas, niños y adolescentes y contra todo tipo de violencias hacia las personas, entregamos a los 15 senadores y 2 senadoras provinciales, 13 preguntas para efectuarle al abogado Raúl Tomaselli, en la Audiencia Pública que se llevará a cabo el próximo Jueves 16 de Febrero a partir de las 16 hs, según publicación oficial de la Honorable Cámara de Senadores requisito previo para acceder al cargo de Juez de Familia, Civil y Penal de Menores n° 1 de Concordia.

Sostenemos que un JUEZ TITULAR no puede desconocer y vulnerar los Derechos Humanos, ignorando la legislación vigente internacional, nacional y provincial, comprometiendo con su accionar errático y moroso la vida y la integridad de las personas. El abogado Tomaselli, actualmente juez interino, en enero pasado, tuvo una actuación claramente violatoria de los derechos e intereses de la niña afectada al judicializar un caso de Aborto No Punible.

Queremos que la Ciudadanía sepa que estamos ejerciendo nuestro derecho constitucional a peticionar a las autoridades en este caso por la negativa para la aprobación del pliego de Raúl Tomaselli y que estaremos presentes para evaluar el desempeño del Senado a la hora de formular preguntas. No pueden, ni deben decir que no había nada para preguntar porque ellos también fueron testigos, mientras corría el plazo para la impugnación, de la mala praxis del Juez Interino Tomaselli.

Formulario de preguntas presentadas a los senadores y senadoras.

1- ¿Qué opinión tiene del cambio de paradigma entre la antigua Ley de Patronato y el concepto de sujeto de derechos de niñas/os y adolescentes vigente en la ley argentina? ¿Podría explicar las diferencias?

2- ¿Podría enunciar los derechos garantizados en la República Argentina para las/os niñas/os y adolescentes, ante una situación de abuso sexual?

3- ¿Qué opinión tiene sobre el protocolo de intervención en casos de abuso sexual infantil de la provincia de Entre Ríos, y como evalúa la articulación entre Salud y la Justicia, con casos en el que haya intervenido?

4- ¿Cree usted que una niña/o y adolescente tiene derecho a un representante letrado que pueda defender su posición, para que pueda ser escuchado y no solo oído?

5- ¿Por qué aceptó judicializar un caso de "aborto no punible", a una niña de 11 años víctima de violación-abuso sexual., contrariando lo que establecen los Artículos 119 y 86 del Código Penal, y el fallo del Superior tribunal de Justicia del 20 de septiembre del 2007?

6- ¿Cómo se aplica en el ejercicio de la justicia entrerriana el concepto de salud integral de la OMS?

7- ¿En que basó su conocimiento científico sobre el estado de salud de una niña abusada que tuvo como consecuencia un embarazo y su riesgo obstétrico?

8- ¿Que haría frente a otra situación similar vinculada a aborto no punible o ligadura de

trompas /vasectomía?

9- ¿Que entiende usted por garantizar la privacidad de niñas/os y adolescentes en casos judicializados. Habida cuenta que usted justificó su actuación ante los medios de comunicación en un caso en el que se encontraba involucrada una menor?

10- ¿Que influencia tendría sobre sus actuaciones un comunicado oficial del poder ejecutivo como el emitido en fecha 18 de enero ante un caso de aborto no punible?

11- ¿Que procedimiento llevaría adelante para dar cumplimiento con una de las atribuciones del cargo: "Autorización para viajar al exterior de hijos menores", dado la vigencia de la ley 26.364 (Trata de personas) y su relación con la circulación de personas por el paso fronterizo Concordia – Salto?.

12- Dada la plena vigencia de la ley nac. 26.485 (Protección contra violencia de género) y la su adhesión ley Provincial 10.058 explique sus criterios de aplicabilidad en relación a situaciones que involucren niñas, niños y adolescentes.

13- Explique el concepto de juzgar respetando el "interés superior del niño" en relación al Artículo 20 (Garantía de los derechos sexuales y reproductivos) de la constitución provincial, la ley provincial 9501 (Crea Programa de Salud Sexual y Reproductiva y Educación Sexual) y la ley nacional 25.673 (Crea Programa de Salud Sexual y Procreación responsable).